

***Informe de alegaciones del  
Proyecto CV-211, Elx Cercanías***

**València, a 1 de marzo del 2019**

## 1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte CV-211, Elx Cercanías, sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 6 de febrero de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 15 de febrero de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 15 de marzo de 2018.

## 2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de 15 escritos de alegación de diferente naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	4	8
Particulares	-	-
Entidades	6	56
Empresas	4	58
Sindicatos	1	8
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>130</b>

Estas alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, quedando incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

### 3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se resumen las alegaciones recibidas por tipo de alegación, aportando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y el contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	13/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	7169/3000
	Administración / Ente	<b>Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig</b>
	Cargo	Concejala de Transportes

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan que las líneas con vocación universitaria de la concesión presten servicio al núcleo de San Vicente, mediante la habilitación de parada a tal efecto en el recorrido. En particular, para la L5.	<b>Estimada Parcialmente</b> Se estima parcialmente al habilitar parada específica en el casco urbano de San Vicente en el recorrido de la línea 6, no así en el itinerario de la línea 5 cuya funcionalidad e intensidad de servicio (servicio universitario de Elx) condicionan la modificación del trayecto propuesta.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	08/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	5488
	Administración / Ente	<b>GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-C'S ELX</b>
	Cargo	Concejal / Portavoz

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan un recorrido Elche-Torrellano-Bacarot-San Vicente del Raspeig, al entender que existe una significativa dinámica de relaciones entre los nodos cabecera del recorrido	<b>Estimada Parcialmente</b> No hay servicio de autobús interurbano en la actualidad. Para que el autobús ejerciera de alternativa al resto de modos se requeriría una intensidad de servicio que no se justifica dada las dinámicas de movilidad y entidad poblacional de los núcleos concernidos. En cualquier caso, la habilitación de parada en el casco urbano de Sant Vicent en el marco de prestación de la línea 6 favorece la cobertura de las relaciones demandadas.
2	Solicitan que en el recorrido entre Elx-Crevillent se elimine la parada prevista en la Estación de AVE de Matola, pues se entiende perjudicial para los intereses de Elx	<b>Desestimada</b> Resulta preceptiva la habilitación de parada específica en expediciones concurrentes con los servicios AVE en Elx.
3	Solicitan incrementar el nivel de servicio en la ruta Gran Alacant-Elx por considerarla escasa particularmente en época estival.	<b>Desestimada</b> Se trata de una línea nueva que requerirá de un tiempo de maduración y consolidación. No obstante lo anterior, las obligaciones de oferta mínima son susceptibles de ser mejoradas en fase de licitación.
4	Solicitan el incremento del nivel de servicio los viernes, sábados y vísperas de festivo por la noche en las rutas Elx-Santa Pola y Elx-Crevillent	<b>Estimada parcialmente</b> Se incluyen expediciones adicionales los viernes y sábados por la noche.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	14/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/50153
	Administración / Ente	<b>ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE ALICANTE</b>
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de planificación establecidos en la Ley de Movilidad de la Generalitat. Alusión expresa a la no consideración de las determinaciones de los Planes metropolitanos y comarcales de movilidad.	<b>Desestimada</b> Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores.
2	Alude a la falta de coordinación con el ayuntamiento de Elx con relación a la operación de recorridos urbanos en los tráficos interurbanos.	<b>Desestimada</b> En principio, no se autorizan las relaciones urbanas dentro del TM de Elx. Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto.
3	Exigua cifra en el Beneficio Industrial consignado.	<b>Desestimada</b> Se opera sobre fuentes objetivas y contrastables, así como con hipótesis dentro de lo razonable y consistente con la praxis habitual. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.
4	Cálculos de personal no basados en datos reales.	<b>Estimada</b> El proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Reproches relativos a otros cálculos basados en observatorio de costes / criterios de mercado.	<b>Desestimada</b> Se opera sobre fuentes objetivas y contrastables, así como con hipótesis dentro de lo razonable y consistente con la praxis habitual.
6	Alega indefensión ante la falta de información en la cuestión de la subrogación del personal laboral	<b>Desestimada</b> No hay obligación de aportar esta información en el proyecto. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
7	Alega que no es de recibo la imposición de la reversión del material móvil sin contraprestación alguna al término de la vigencia del periodo concesional.	<b>Estimada</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto
8	Relativo a la arbitrariedad de criterio que, a su juicio, supone el hecho de que en unos proyectos se integre el transporte regular de uso especial y en otros no.	<b>Desestimada</b> No existe tal arbitrariedad. Se aplican criterios de racionalidad, y eficiencia económica en cada área funcional de prestación. En todo caso, corresponde a la administración definir qué servicios se incluyen en cada uno de los proyectos.

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4</b>		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	14/03/2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	GVRTE/2018/50547
	<b>Administración / Ente</b>	<b>ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA, S.L.</b>
	<b>Cargo</b>	-

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Se establecen paradas en el TM de Santa Pola que contravienen el Proyecto de Servicio y Reglamento de Régimen Interior de la Estación de autobuses de Santa Pola, puesto que no se ha solicitado informe previo de autorización al ayuntamiento competente de su gestión.	<b>Desestimada</b> La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga prerrogativas a la Consellería para la fijación de paradas de interés público en el ámbito urbano. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlo, no es vinculante.
2	La fijación de paradas adicionales en el TM de Santa Pola implica kilometraje adicional y costes adicionales. La fijación de paradas adicionales supone un desaprovechamiento de la oferta municipal de servicio público y complica el cobro efectivo de los cánones y tasas por uso de estación, que resultan de obligación.	<b>Desestimada</b> No se establecen paradas adicionales más allá de las que se prestan en la actualidad en servicios de la misma naturaleza.
3	Solicita la inclusión en el régimen económico del proyecto de las tarifas públicas por uso de la Estación de Autobuses de Santa Pola.	<b>Desestimada</b> Los costes asociados a las tarifas por uso de la Estación de Autobuses se encuentran contenidos en la partida de gastos generales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Señala que la obligación de informar al usuario en la Estación de autobuses por mediación de medios físicos de dimensiones suficientes contraviene lo señalado en el pliego técnico de adjudicación de la gestión y explotación de la Estación de Autobuses de Santa Pola, y que deberá ser el operador prestatario el encargado de informar convenientemente a sus usuarios con cargo a sus propios medios.	<b>Desestimada</b> La obligación se ciñe al operador prestatario del servicio, y no alcanza al gestor del equipamiento en cuestión.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	14/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/50908
	Administración / Ente	<b>U.T.E. ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALICANTE</b>
	Cargo	Gerente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Se establecen paradas en el término municipal que contravienen el Proyecto de Servicio y Reglamento de Régimen Interior de la Estación de autobuses de Alicante, puesto que no se ha solicitado informe previo de autorización al ayuntamiento competente de su gestión.	<b>Desestimada</b> La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga prerrogativas a la Consellería para la fijación de paradas de interés público en el ámbito urbano. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlo, no es vinculante.
2	La fijación de paradas adicionales en el término municipal implica kilometraje adicional y costes adicionales. La fijación de paradas adicionales supone un desaprovechamiento de la oferta municipal de servicio público y complica el cobro efectivo de los cánones y tasas por uso de estación, que resultan de obligación.	<b>Desestimada</b> No se establecen paradas adicionales más allá de las que se prestan en la actualidad en servicios de la misma naturaleza.
3	Solicita la inclusión en el régimen económico del proyecto de las tarifas públicas por uso de la Estación de Autobuses.	<b>Desestimada</b> Los costes asociados a las tarifas por uso de la Estación de Autobuses se encuentran contenidos en la partida de gastos generales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Señala que la obligación de informar al usuario en la Estación de autobuses por mediación de medios físicos de dimensiones suficientes contraviene lo señalado en el pliego técnico de adjudicación de la gestión y explotación de la Estación de Autobuses, y que deberá ser el operador prestatario el encargado de informar convenientemente a sus usuarios con cargo a sus propios medios.	<b>Desestimada</b> La obligación se ciñe al operador prestatario del servicio, y no alcanza al gestor del equipamiento en cuestión.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	14/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/50502
	Administración / Ente	<b>ÁNGEL MARIANO MOLLA, S.A. (GRUPO SUBUS)</b>
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Alude al incumplimiento, con carácter general de la normativa de referencia en aplicación en cuanto a Publicidad del Proyecto en el DOUE.	<b>Desestimada</b> La publicidad del proyecto en el DOUE es válida, sin perjuicio de comunicación de las modificaciones que correspondan conforme al 1370.
2	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
3	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<b>Estimada.</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
5	Alude a la eliminación / no consideración de determinados tráficos dentro del término municipal de Elx y de Alacant, que se prestan en la actualidad.	<b>Desestimada</b> La gestión de los tráficos dentro de los TTMM de Elx y Alacant es competencia exclusiva de los ayuntamientos concernidos y así está recogido en las matrices de tráficos correspondientes.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Calendario de prestación de servicio: alude a una desagregación más efectiva del calendario y tipología de días en los proyectos 2014.	<b>Desestimada</b> La desagregación por tipología de días se considera adecuada y suficiente.
7	Expediciones y horarios: nuevamente alude, por comparación con los proyectos 2014, al menor detalle en la información suministrada en el proyecto.	<b>Desestimada</b> Se aporta información suficiente al respecto de las magnitudes básicas del servicio.
8	Ausencia de Plan detallado de explotación en el proyecto, que justifique la suficiencia del material móvil adscrito y otros aspectos de la prestación.	<b>Desestimada</b> La definición óptima del plan de explotación, adecuado a las condiciones técnico-funcionales establecidas en el PSP, junto con sus correspondientes cuadros de marcha y de asignación del personal, es un ejercicio a desarrollar por el operador interesado en la licitación.
9	Alude a la falta de información suministrada con relación al uso y gestión de paradas, marquesinas y estaciones de autobuses.	<b>Desestimada</b> Se cita claramente que cuando en un municipio exista equipamiento al efecto, Estación de autobuses, habrá que hacer uso del mismo, sin perjuicio de otras paradas que se puedan establecer en virtud de la cobertura de determinadas relaciones / necesidades.
10	Tasas y peajes a satisfacer. Se reclama una partida propia en el escandallo de costes del contrato.	<b>Desestimada</b> La partida correspondiente al uso de Estación se encuentra incluida en el apartado de costes generales.
11	Obligaciones respecto del mantenimiento de paradas, marquesinas y estaciones de autobuses (Falta de información)	<b>Estimada parcialmente.</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
12	Carencias de información en el proyecto en lo relativo a los requisitos de Accesibilidad Universal.	<b>Estimada</b> Se incluye en los proyectos definitivos un apartado donde se concretan las medidas a implementar en materia de accesibilidad universal.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Referencias a los Reglamentos de Régimen Interior en las Estaciones de autobuses.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se hace referencia expresa al marco de aplicación y cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior en Estaciones de autobuses en aquellos equipamientos donde exista un Reglamento que haya sido aprobado o informado favorablemente por la Generalitat.</p>
14	Reproche a la invasión de competencias de la Generalitat por no requerir del ayuntamiento concernido el preceptivo informe de establecimiento y uso de paradas.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Las paradas establecidas son existentes. Así mismo, el proyecto ha sido remitido a los correspondientes ayuntamientos para que puedan realizar cuantas manifestaciones consideren oportunas.</p>
15	El proyecto no tiene en cuenta la fecha real de inicio de la prestación, máxime en la consideración del plazo DOUE.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La publicidad previa en el DOUE se considera válida, con las rectificaciones a realizar –en su caso- según el Reglamento UE 1370. La fecha real de inicio de la prestación dependerá del desarrollo del proceso de licitación conforme a lo establecido en la LCSP, no pudiendo determinarla el proyecto.</p>
16	El Proyecto carece de proyecciones temporales en los ingresos y costes del contrato.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El proyecto ofrece una orientación sobre la demanda, y en consecuencia, sobre los ingresos. El licitador deberá determinar para su oferta las proyecciones de demanda en función del comportamiento y evolución de diferentes variables explicativas de la movilidad, y en función de sus previsiones de costes. En el anexo I del PCAP se incluirán las fórmulas de revisión de precios conforme a lo previsto en el LCSP.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
17	<p>Parámetros de la explotación: Reproche en cálculo de horas comerciales (redondeo).</p> <p>Reproche a la velocidad comercial media de determinadas rutas. Establece una comparativa con los Proyectos 2014.</p> <p>Alusión a la (supuesta) NO consideración de los tiempos de conducción y descanso.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La velocidad comercial media se ha establecido de conformidad con la información suministrada por el prestatario actual.</p> <p>El proyecto recoge la consideración de "otras horas no comerciales" para la gestión de vacíos, tiempos de regulación, etc.</p>
18	<p>Vehículos adscritos: Reproche al dimensionamiento de flota propuesta por ejercicio comparativo con lo propuesto en los Proyectos del 2014 y con la realidad de la concesión actual.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La flota adscrita no puede resultar equivalente ni a la situación actual ni a la del 2014 dado que se proponen nuevas rutas en condiciones de prestación diferentes.</p>
19	<p>Alude a la necesidad de establecer cuadros o diagramas que detallen la programación de servicios y suficiencia de medios.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La definición óptima del plan de explotación, es una componente esencial de la propuesta del operador interesado en la licitación.</p>
20	<p>Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los vehículos de reserva.</p>	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se establece dotación de vehículos de reserva en el PSP.</p>
21	<p>El Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático en lo relativo a las características de la flota adscrita y las tecnologías de motorización en prestación, que, a su juicio, influirán en las condiciones de amortización de los activos.</p>	<p><b>Estimada</b></p> <p>El proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
22	<p>Personal de conducción: alude a un cálculo teórico de los costes de conducción, ajeno a aspectos prácticos para su determinación, como las condiciones reguladas en convenio y que pueden sufrir alteraciones importantes en las nuevas negociaciones. A tal efecto, señala la necesidad de incorporar mecanismos de actualización de costes como resultado de las negociaciones colectivas del convenio provincial en aplicación (actualmente vencido).</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Los costes indicados en el Proyecto son adecuados al momento actual. Estos se han obtenido en base a la información facilitada por la actual operadora y al convenio provincial de aplicación.</p> <p>Para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
23	<p>Combustible. Alude a la necesidad de que el cálculo se someta a las condiciones específicas de la ruta.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La determinación de las componentes de coste se ha realizado conforme a criterios de mercado, fuentes de información objetivas y metodológicamente contrastables y admitidas en la praxis general.</p>
24	<p>Lubricantes y aditivos: Alude a la necesidad de especificar cuáles son las partidas de gastos incluidas en este epígrafe.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La determinación de las componentes de coste se ha realizado conforme a criterios de mercado, fuentes de información objetivas y metodológicamente contrastables y admitidas en la praxis general.</p>
25	<p>Mantenimiento: Alude a la incorrección del cálculo efectuado y al desconocimiento de la referencia escogida.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La determinación de los costes se ha realizado conforme a criterios de mercado, fuentes de información objetivas y metodológicamente contrastables y admitidas en la praxis general.</p>
26	<p>Seguros: reproche por ejercicio comparativo respecto de los costes especificados en 2014.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La determinación de los costes se ha realizado conforme a criterios de mercado, fuentes de información objetivas y metodológicamente contrastables y admitidas en la praxis general.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
27	Amortización de la inversiones: reproche a la no-consideración en el proyecto de otro tipo de inversiones, que mayormente se relacionan -no con el material móvil y equipos embarcados- sino con costes de estructura (instalaciones, equipo informáticos...)	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La determinación de los costes se ha realizado conforme a criterios de mercado, fuentes de información objetivas y metodológicamente contrastables y admitidas en la praxis general.</p>
28	Con relación a los equipos embarcados, si bien la amortización se realiza a 5 años, el proyecto debería contemplar una partida específica de renovación de equipos por obsolescencia tecnológica de los mismos.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La vida útil de los equipos embarcados de SAE / Ticketing no está de facto limitada a 5 años.</p>
29	<p>Vehículos: alude a que es un cálculo puramente teórico que no tiene en consideración renovaciones intermedias de flota para teóricas subrogaciones de material en el marco del contrato.</p> <p>Reproche a la falta de concreción de las condiciones de reversión del material móvil adscrito.</p>	<p><b>Estimada parcialmente</b></p> <p>La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato.</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
30	Costes fiscales: reproche a la falta de concreción de esta partida en la estructura general de costes del contrato.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Imbuido en la partida de GG</p> <p>Los costes fiscales están incluidos en la partida de Gastos Generales.</p>
31	<p>En el apartado SAE reprocha diversas alusiones del proyecto a los sistemas a implantar a futuro que, a su juicio, resultan ambiguos y provocan incertidumbre en la cuantificación de las inversiones a realizar.</p> <p>En el apartado Monética establece diversos reproches a la estandarización de determinados requisitos que precisan de un condicionado o un conjunto de especificaciones técnicas mucho más definido para ponderarlos adecuadamente.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Se ha realizado un ejercicio exhaustivo de detalle de las características y prestaciones mínimas de los equipos embarcados de SAE / Monética.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
32	<p>Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: reproche al enunciado del proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.</p>	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se elimina la citada referencia del proyecto.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
33	<p>Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.</p>	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante</p>
34	<p>Con relación a los Gastos generales solicitan que se eleve, como mínimo, al 17%, en línea con lo que establece el Ministerio de Fomento.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Las componentes de coste referidas están dentro de lo razonable para estos proyectos y son conformes a la praxis habitual.</p>
35	<p>Con relación al Beneficio Industrial señala que el 7% es insuficiente, y que no resulta equivalente a otros contratos de la misma naturaleza. Solicitan que se eleve como mínimo al 15%.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Las componentes de coste referidas están dentro de lo razonable para estos proyectos y son conformes a la praxis habitual.</p>
36	<p>Reproche general a la inconsistencia del estudio de demanda de la concesión y de los parámetros asociados al mismo.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El análisis preliminar de demanda ofrece una orientación sobre el comportamiento de los viajes de la concesión a futuro. Habrá de ser el propio operador interesado en la licitación quien debe conducir los trabajos para determinar de forma consistente las proyecciones de demanda en función del comportamiento y evolución de diferentes variables explicativas de la movilidad.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
37	Reproche a la falta de consistencia de los cálculos relativos al régimen económico del contrato (costes + demanda + tarifa), que los considera estáticos en el tiempo. Alusión directa a la LCSP con relación al establecimiento de un Plan Económico-Financiero.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El proyecto determina el régimen económico que aproxima a un panorama de la cuenta de explotación en la situación actual, con vistas a determinar una tarifa de equilibrio del contrato. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
38	Alusión directa a la necesidad de citar expresamente las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte.	<p><b>No ha lugar.</b></p> <p>Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el proyecto las fórmulas de revisión de precios</p>
39	Alude al incumplimiento, con carácter general de la normativa de referencia en aplicación en cuanto a Publicidad del Proyecto en el DOUE.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La publicidad del proyecto en el DOUE es válida, sin perjuicio de comunicación de las modificaciones que correspondan conforme al 1370.</p>

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº7</b>		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	15/03/2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	6230
	<b>Administración / Ente</b>	<b>AUTOCARES COSTA AZUL, S.A.</b>
	<b>Cargo</b>	-

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Señala la incoherencia de la agrupación de servicios efectuada en Alicante, remarcando la incapacidad para presentar alegaciones coherentes habida cuenta de la secuencialidad del proceso de salida a información pública.	<b>Desestimada</b> Se ha efectuado un ejercicio de análisis y reordenación del mapa concesional actual. El resultado es conforme a las directrices y determinaciones de la Generalitat.
2	Vulneración del procedimiento legalmente establecido. Señala la no publicación de anuncio previo en el DOUE.	<b>Desestimada</b> El anuncio DOUE del 2014 está perfectamente vigente, a excepción de las modificaciones que serán debidamente comunicadas según el Reglamento. 1370.
3	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
4	Reversión del material móvil a la administración al término de la vigencia del periodo concesional.	<b>Estimada.</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Subrogación del personal. Señala que solo se contemplan en los costes los relativos al personal de conducción, sin indicación de otro personal adscrito al servicio.	<b>Estimada</b> Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
6	Incremento hasta el 17% de los costes generales.	<b>Desestimada</b> Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
7	Incremento hasta el 15% del Beneficio Industrial.	<b>Desestimada</b> Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
8	Precios señalados por debajo de precios de mercado.	<b>Desestimada</b> Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
9	Incrementos relativos a tiempos y kilómetros no comerciales (vacíos, posicionamiento...) no realistas. Tiempos de prestación de servicio no realistas, al amparo de velocidades comerciales elevadas.	<b>Desestimada</b> Los incrementos de kilómetros en vacío y horas no comerciales han sido computados. Las velocidades medias obedecen a los datos proporcionados por el operador actual.
10	No contempla el coste de instalaciones necesarias.	<b>Desestimada</b> Las componentes de coste atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
11	No se evidencian fórmulas de actualización del servicio.	<b>No ha lugar.</b> Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el proyecto las fórmulas de revisión de precios
12	Mantenimiento de paradas y marquesinas.	<b>Desestimada</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Incorrecta definición de los puntos de parada, que supeditada se supedita a aprobación municipal, e indeterminación del uso de las estaciones de autobuses.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El proyecto cita claramente las paradas necesarias. Cuando en un municipio exista equipamiento al efecto, Estación de autobuses, habrá que hacer uso del mismo, sin perjuicio de otras paradas que se establecen en virtud de la cobertura de determinadas relaciones / necesidades.</p>
14	Relativo a la utilización de infraestructuras. Señala que si existen cánones, tasas a abonar por el prestatario, y que si estos son conocidos, han de reflejarse en la memoria económica del proyecto.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Estos costes están incluidos en el capítulo de gastos generales.</p>
15	Relativo a la arbitrariedad de criterio que supone el hecho de que en unos proyectos se integre el transporte regular de uso especial y en otro no.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>No hay arbitrariedad. Está sujeto a criterios de racionalidad, funcionalidad y eficiencia según el área funcional de prestación. En todo caso, corresponde a la administración definir qué servicios se incluyen en cada uno de los proyectos.</p>

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8</b>		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	14/03/2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	GVRTE/2018/49981
	<b>Administración / Ente</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ELX</b>
	<b>Cargo</b>	-

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Respecto al capítulo 7 (UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS), el concesionario deberá requerir autorización y condicionamientos previos por parte del Ayuntamiento de Elche para el empleo efectivo de las paradas referidas.	<b>Desestimada</b> El informe del ayuntamiento es preceptivo pero no vinculante al efecto del establecimiento de paradas en el núcleo urbano en virtud de las prerrogativas que la Ley 6/2011 otorga a la Generalitat.
2	Respecto al capítulo 8 (COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE), los puntos específicos de parada y coincidencias de itinerarios deberán estar sujetos a los condicionantes o modificaciones derivados de la definición integral del transporte que discurre por el término municipal de Elche, actualmente en proceso de definición de Anteproyecto.	<b>Estimada</b> Se trabaja de forma coordinada con el ayuntamiento de Elx en esta cuestión, con vistas a garantizar la exclusividad, o en su defecto compartición, en la prestación de determinadas relaciones urbanas.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 9		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	14/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/50758
	Administración / Ente	<b>AETURA</b>
	Cargo	Secretaria

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de planificación establecidos en la Ley de Movilidad de la Generalitat. Alusión al incumplimiento de los contenidos mínimos de proyecto que exige la Ley de Movilidad.	<b>Desestimada</b> Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores.
2	No se establece diferenciación entre los servicios que tienen la consideración de básicos, los adicionales sin compensación y los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	No se detalla el importe relativo a peajes, cánones, tasas que deberán abonarse por la prestación.	<b>Desestimada</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	Alude a la no descripción de los medios técnicos y de otros requisitos de carácter laboral u organizativo, que se consideran necesarios para la prestación del servicio público.	<b>Estimada</b> El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Publicidad del Proyecto. Reproche directo a la publicación DOUE. Vulneración del procedimiento legalmente establecido.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
6	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<b>Desestimada</b> El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
7	Reproche a la falta de consistencia de los cálculos relativos al régimen económico del contrato (costes + demanda + tarifa), que los considera estáticos en el tiempo. Alusión directa a la LCSP con relación al establecimiento de un Plan Económico-Financiero	<b>Desestimada</b> El proyecto determina el régimen económico que aproxima a un panorama de la cuenta de explotación en la situación actual, con vistas a determinar una tarifa de equilibrio del contrato. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
8	Alusión a la necesidad de citar expresamente las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte.	<b>No ha lugar.</b> Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el proyecto las fórmulas de revisión de precios
9	No hay referencia a los límites y condiciones de los servicios suplementarios que pueden ser prestados por el operador.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
10	Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los VEHÍCULOS DE RESERVA.	<b>Estimada</b> Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
11	Alude expresamente a que el Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático.	<p><b>Estimada</b></p> <p>El proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.</p>
12	Vehículos: alude a que no tiene en consideración renovaciones intermedias de flota	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Las condiciones de renovación de la flota se establecen el proyecto, pudiendo ser objeto de mejora por el licitador.</p>
13	Con relación a los Gastos generales solicitan que se eleve, como mínimo, al 17%, en línea con lo que establece el Ministerio de Fomento.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
14	Con relación al Beneficio Industrial señala que el 7% es insuficiente, y que no resulta equivalente a otros contratos de la misma naturaleza. Solicitan que se eleve como mínimo al 15%.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
15	Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: reproche al enunciado del proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se elimina la referencia citada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
16	Falta de concreción en cuanto a titularidad y mantenimiento de marquesinas y paradas	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano. El resto de aspectos están determinados en la Ley de Movilidad.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
17	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<b>Desestimada</b>  La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 10</b>		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	15/03/2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	6262
	<b>Administración / Ente</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b>
	<b>Cargo</b>	Concejal de Movilidad y Accesibilidad

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	El proyecto incluye una serie de paradas en el TM de Alicante, que el ayuntamiento competente entiende que han de ser autorizadas mediante informe al respecto. A tal efecto, señala que el proyecto técnico no debe contemplar más paradas en el TM de Alicante que la correspondiente a la Estación central de autobuses, siendo potestad discrecional del ayuntamiento el autorizar tal cuestión.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>En el proyecto se recogen las paradas que se realizan en la actualidad.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 11		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	15/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/51599
	Administración / Ente	<b>AUTOBUSES URBANOS DE ELX</b>
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Señala que se autorizan tráficos con paradas dentro del TM de Elx, sin contar con el preceptivo trámite de audiencia e informe previo del ayuntamiento competente.	<b>Desestimada</b> La prerrogativa para el establecimiento de paradas es de la Generalitat (Ley 6/2011), si bien se ha de solicitar un informe al ayuntamiento concernido que resultando preceptivo no es vinculante.
2	Señala que el proyecto obliga al concesionario a hacerse cargo del mantenimiento de las paradas de la línea	<b>Desestimada</b> Sólo de la información contenida en estos equipamientos.

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 12</b>		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	14/03/2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	GVRTE/2018/50921
	<b>Administración / Ente</b>	<b>MARCO SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. (MASATUSA)</b>
	<b>Cargo</b>	-

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Señala que se autorizan tráfico con paradas dentro del TM de Alicante, sin contar con el preceptivo trámite de audiencia e informe previo de autorización del ayuntamiento competente.	<b>Desestimada</b> La prerrogativa para el establecimiento de paradas es de la Generalitat (Ley 6/2011), si bien se ha de solicitar un informe al ayuntamiento concernido que resultando preceptivo no es vinculante.
2	Competencia innecesaria de los tráfico interurbanos en el corredor URBANOVA-ALICANTE, que ya viene prestándose por el tráfico urbano de la L27.	<b>Estimada</b> Se prohíben las relaciones dentro del TM de Alicante en la matriz de tráfico.

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 13</b>		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	15/03/2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	GVRTE/2018/51793
	<b>Administración / Ente</b>	<b>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD</b>
	<b>Cargo</b>	Presidente

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	<b>Desestimada.</b> Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
2	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	<b>Estimada.</b> Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
3	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
4	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
5	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<b>Estimada</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán por pliego. en el Proyecto

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
7	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<b>Estimada.</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
8	La falta de una efectiva, correcta y actualizada proyección de costes supondrá, de manera evidente, importantes desviaciones de las estimaciones realizadas.	<b>Estimada</b> Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
9	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	<b>Estimada.</b> El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
10	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<b>Estimada.</b> Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
11	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<b>Estimada.</b> Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
13	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
14	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.</p>
15	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
16	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
17	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
18	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<b>Desestimada.</b> La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.
19	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<b>Desestimada.</b> El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 14</b>		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	21/03/2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	7680/3000
	<b>Administración / Ente</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA</b>
	<b>Cargo</b>	Secretario

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	L7. ELX-SANTA POLA. Solicita la implantación de horarios nocturnos los fines de semana y festivos en época estival.	<b>Estimada</b> Es un proyecto a riesgo y ventura del prestatario por lo que está abierto a mejoras en los niveles de oferta en fase de licitación. En cualquier caso, y en atención a la movilidad nocturna del corredor, se incluirán expediciones adicionales los fines de semana estivales en L7.
2	L7. ELX-SANTA POLA. Solicita que los vehículos adscritos a la L7 lo sean en exclusiva de la CLASE III, aludiendo a aspectos relativos a la seguridad vial.	<b>Desestimada</b> Entendemos que el corredor Elx-Santa Pola es un eje suburbano de proximidad, que resulta idóneo para la asignación de flota suburbana de la CLASE II.
3	L8. GRAN ALACANT-ELX. Considera insuficiente el nº de expediciones propuestas en la nueva ruta. Propone reforzar la línea o por el contrario hacer lo propio con las líneas ELX-SANTA POLA y ALACANT-SANTA POLA, que darían servicio alternativo a este corredor.	<b>Desestimada</b> Es un proyecto a riesgo y ventura del prestatario por lo que está abierto a mejoras en los niveles de oferta en fase de licitación. No procede la ampliación de servicio de la L8. Es una línea nueva, que requerirá de un tiempo de maduración.
4	Las paradas del vial CV-865 establecidas en el proyecto carecen en la actualidad de zonas acondicionadas para facilitar el estacionamiento de los autobuses y la carga / descarga de viajeros con total seguridad.	<b>Desestimada</b> Los aspectos relativos al acondicionamiento de infraestructura vial corresponden a la administración competente en la materia, excediendo del alcance de este proyecto.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 15		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	10/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	9424/3000
	Administración / Ente	<b>UGT TRANSPORTES PAÍS VALENCIANO</b>
	Cargo	Coordinador responsable de Transportes

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Creación Ente Gestor del Transporte Metropolitano, y modificación del Decreto 81/2017, de aprobación del Reglamento de la ATMV.	<b>No ha lugar</b> Excede del ámbito del Proyecto. Es una propuesta que excede del ámbito del Proyecto.
2	Cálculos costes sobre año 2017 (extra salariales)	<b>Desestimada</b> Los costes indicados en el Proyecto son adecuados al momento actual. Estos se han obtenido en base a la información facilitada por la actual operadora y al convenio provincial de aplicación.
3	No actualizaciones en los 10 años del servicio	<b>Desestimada</b> Las actualizaciones de costes se realizarán siguiendo lo previsto en la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española. Para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
4	Afectación a trabajadores en líneas que pasan a transporte a la demanda. No se ha considerado la afectación a trabajadores en líneas que pasan a transporte a la demanda.	<b>Desestimada</b> La fórmula de explotación del servicio (bien sea fija o a la demanda) no va a afectar a las condiciones laborales de los trabajadores, en todo caso, en este proyecto no hay servicios a la demanda. .

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Seguridad: necesidad de reducir la jornada laboral de los trabajadores	<p><b>Desestimada</b></p> <p>En materia de jornada laboral se exige el cumplimiento de la normativa vigente.</p>
6	Estimar el coste salarial en base al convenio que resulte de aplicación.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Los cálculos salariales iniciales se han realizado sobre dicha premisa.</p>
7	<p>Inclusión en personal subrogado a todo el personal.</p> <p>Subrogación de todo el personal.</p>	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se subrogarán todos aquellos que tengan derecho según la legislación laboral.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
8	Reducción de jornadas ordinarias diarias (no más de 8 h).	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Excede del ámbito del Proyecto.</p> <p>Se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en temas de jornada laboral.</p>

#### 4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>130</b>	<b>34</b>	<b>5</b>	<b>87</b>	<b>4</b>